REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013 00745 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**YEISSON ARLEY GARCIA FORONDA Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACION – MINDEFENSA - EJERCITO**
ASUNTO:	**ADMITE DEMANDA**
TRÁMITE No.	**2080 de 2013**

Por Auto No. 1884 del veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) se inadmitio la demanda de la referencia. Mediante memorial del cuatro (4) de septiembre el apoderado de los demandantes subsano los defectos meramente formales.

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por instaurada por YEISSON ARLEY GARCIA FORONDA, RUT ESTELLA FORONDA YEPES, GEOVANNY RUIZ OCHOA, JOHAN SEBASTIAN FORONDA YEPES Y WEIMAR ALFONSO RODRIGUEZ FORONDA, contra la NACION – MINDEFENSA – EJERCITO.

Notifíquese personalmente: al representante legal de la entidad accionada o a quienes este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al Ministerio Público en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, los actores deberán consignar en la cuenta de este Juzgado No. **41331000203 – 0 del Banco Agrario**, la suma de **TRECE MIL PESOS ($13.000)**. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4° y 5° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria